

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 314-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Consuelo y la Universidad Autónoma de Santo Domingo, relativo a la donación por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 143.06 tareas nacionales, ubicada en la parcela No. 3-A (parte), del D.C. No. 2, de Hato Mayor, R.D. G. O. No. 11036 del 2 de septiembre de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 314-21

VISTO: El Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito entre el INGENIO CONSUELO y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), debidamente representada por el Lic. Roberto Reyna Tejada.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación entre el INGENIO CONSUELO y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), debidamente representada por el Lic. Roberto Reyna Tejada, de una porción de terreno con una extensión superficial de 143.06 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.3-A (parte), del Distrito Catastral No.2, de Hato Mayor, propiedad del Ingenio Consuelo, suscrito en fecha 21 de abril de 2006, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE DONACION DE TERRENO

ENTRE:

De una parte, el INGENIO CONSUELO, institución autónoma del Estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representada por el director ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en virtud del poder No. 75-06, de fecha 20 del mes de abril del dos mil seis (2006) y de lo establecido en el artículo No.7 de la citada ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), quien en lo que lo adelante del presente acto de denominará EL INGENIO o PRIMERA PARTE, ye de la otra parte;

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica mediante la Ley de Autonomía Universitaria No.5778 del 31 de diciembre del 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio del 1964) con domicilio principal establecido en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su rector magnifico, LIC. ROBERTO REYNA TEJADA, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1104561-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente acto se denominará la UASD o SEGUNDA PARTE.

PREAMBULO

POR CUANTO: La provincia de Hato Mayor tiene la necesidad de tener en esa localidad una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

POR CUANTO: Las actividades de la UASD o SEGUNDA PARTE, deben regirse fundamentalmente, entre otros aspectos, hacia el incremento de la educación, con el fin de servir a los intereses de la nación; la preparación de profesionales para satisfacer las

demandas de la sociedad, el adiestramiento técnico especializado de acuerdo a las exigencias de desarrollo del país, la investigación como medio para la enseñanza, la capacitación del personal docente y de investigación necesario para la universidad y el país; el desarrollo de programas de extensión e investigación, la afirmación desde su plano rector, de los valores espirituales y de los derechos humanos.

POR CUANTO: La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) necesita contar con una cantidad de terreno suficiente, que cumpla con la debida proyección para el desarrollo futuro de la provincia Hato Mayor.

POR CUANTO: El Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), mediante la comunicación de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil cinco (2005), solicitó la donación de una porción de terreno con un área superficial de ciento cuarenta (140) tareas nacionales, en la localidad de la provincia Hato Mayor, para la construcción del Centro Universitario Regional de Hato Mayor.

POR CUANTO: El Consejo Estatal del Azúcar (CEA), según informe emanado de su Dirección Técnica, tiene la disponibilidad de terrenos en esa localidad, de acuerdo al área requerida por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), para la construcción del Centro Universitario Regional de la provincia Hato Mayor.

POR CUANTO: El Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en fecha 4 de abril del año dos mil seis (2006), mediante la Tercera Resolución, correspondiente al Acta No.003-2006, en su Sesión Ordinaria, autorizó al director ejecutivo de dicha institución, a solicitar ante el Poder Ejecutivo, el poder especial para la donación de una porción de terreno, con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres punto cero seis (143.06) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.3-A, del D.C. No.2, de Hato Mayor.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de abril del año dos mil seis (2006), el Poder Ejecutivo otorgó el poder especial marcado con el No.75-06 al director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, represente al Ingenio Consuelo en el contrato mediante el cual dicho Ingenio, ceda en calidad de donación a favor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres punto cero seis (143.06) tareas nacionales, ubicada dentro de la parcela No.3-A del D.C., No.2, de Hato Mayor. Dichos terrenos serán utilizados por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), para la construcción del Centro Regional de dicha universidad en la provincia de Hato Mayor.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, las partes.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO o PRIMERA PARTE, por órgano de su representante, CEDE A TITULO DE DONACIÓN a favor de la UASD o SEGUNDA PARTE, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres punto cero seis (143.06) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.3-A (parte) del Distrito Catastral, No.2, de Hato Mayor, propiedad del Ingenio Consuelo, con las siguientes colindancias según el plano catastral confeccionado por la Dirección Técnica en fecha abril del año dos mil seis (2006), debidamente firmado y sellado por la encargada del Departamento de Mensura:

AL NORTE: Parcela No. 3-A (resto) y play.
AL SUR: Parcela No. 3-A (resto).
AL ESTE: Parcela No. 3-A (resto), y.
AL OESTE: Calle.

PARRAFO I: Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que la porción de terreno que en virtud del presente contrato le es donada a la UASD o SEGUNDA PARTE, será destinada y exclusivamente para la construcción del Centro Regional de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en la provincia de Hato Mayor.

PARRAFO II: Queda igualmente convenido entre las partes, que el plano correspondiente a dicho terreno, será firmado por las partes y formará parte integral de este acto.

SEGUNDO: EL INGENIO o PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre la parcela objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.69-91, expedido por el registrador de títulos del Departamento de El Seibo, en fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).

TERCERO: EL INGENIO o PRIMERA PARTE autoriza mediante este mismo acto, al REGISTRADOR DE TITULOS DEL DEPARTAMENTO DE EL SEIBO, a registrar a favor de LA UASD o PRIMERA PARTE, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y así se han distribuido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

POR EL INGENIO

Dr. Domingo E. Martínez Reyes,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

POR LA UASD

Lic. Roberto Reyna Tejada
Rector
Universidad Autónoma de Santo
Domingo (UASD)

YO, LIC. MILAGROS GUZMAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES y LIC. ROBERTO REYNA TEJADA, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

LIC. MILAGROS GUZMAN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 315-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Sociedad Dominicana de los Testigos de Jehová, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 341.26 metros cuadrados, dentro de los solares Nos. 26 y 27 de la manzana No. 1885, del D.C. No. 1, ubicada en el sector Los Mina, R.D. G. O. No. 11036 del 2 de septiembre de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 315-21

VISTO: El Inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y SOCIEDAD DOMINICANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, representada por su presidente LEONARDO ANTONIO AMOR PÉREZ, y su tesorero RONALD DAVID MC. CASLIN.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.